

**INFORME DE SECRETARIA:** A despacho de la señora Jueza el presente proceso, con escrito allegado al correo electrónico del despacho en la fecha del 12 y 13 de marzo de 2021, por el señor Procurador Judicial, Dr. GABRIEL ESTEBAN RODRÍGUEZ ESCANDÓN, pronunciándose sobre la valoración psicológica forense, realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, solicitando aclaración y ampliación del mismo. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 26 de marzo de 2021

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

---

<b>AUTO</b>	<b>718</b>
<b>Actuación :</b>	<b>Regulación de Visitas</b>
<b>Demandante :</b>	<b>LUIS CARLOS LÓPEZ JARAMILLO</b>
<b>Demandada:</b>	<b>ANA MILENA DELGADO ZAMORA</b>
<b>Niña:</b>	<b>ANGELA MARÍA LÓPEZ DELGADO</b>
<b>Radicado:</b>	<b>76001-31100-01-2018-00040-00</b>
<b>Providencia:</b>	<b>Auto fija fecha continuación audiencia</b>

El señor Procurador 8 Judicial II Judicial II Familia, Dr. GABRIEL ESTEBAN RODRÍGUEZ ESCANDÓN, en comunicación remitida vía correo electrónico en la fecha del 12 de marzo del 2021, se pronuncia solicitando ampliación y aclaración a la valoración psicológica forense, realizada al señor Luis Carlos López Jaramillo, la señora Ana Milena Delgado Zamora, y la niña Ángela María López Delgado, por la profesional de Psicología Dra. CONSTANZA JIMÉNEZ RENDÓN, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, comunicación que se dispone incorporar al expediente.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso, se procede a señalar fecha y hora para la continuación de audiencia, en la que deberá comparecer la Psicóloga Dra. CONSTANZA JIMÉNEZ RENDÓN, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que se surta la contradicción del dictamen y se efectúen las aclaraciones y complementaciones solicitadas por el señor Procurador 8 Judicial.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, siendo necesario que las partes

tengan a su disposición un equipo de cómputo o móvil, y suministren dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico y número del celular para la conexión.

Por lo anotado, El Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

### RESUELVE

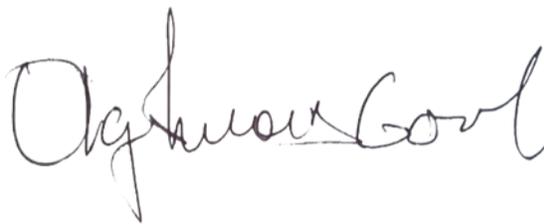
**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente, para que obre y conste de conformidad, el escrito remitido vía correo electrónico por el señor Procurador 8 Judicial II de Familia, Dr. GABRIEL ESTEBÁN RODRÍGUEZ ESCANDÓN.

**SEGUNDO: SEÑALAR** para el día **08 de JUNIO de 2021**, a las **9.30 A.M.**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia propia del proceso.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, siendo necesario que las partes tengan a su disposición un equipo de cómputo o móvil, y suministren dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico y número del celular para la conexión.

**TERCERO: REQUERIR** la asistencia de la profesional de psicología Dra. **CONSTANZA JIMÉNEZ RENDÓN**, perito forense del Instituto Nacional de Medicina Legal de Ciencias Forenses, a fin de que comparezca a la audiencia en la fecha antes señalada, a fin de que se proceda adelantar la contradicción del dictamen. Líbrese la comunicación correspondiente.

### NOTIFIQUESE



**OLGA LUCIA GONZALEZ**  
Jueza

Adr

  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
ESTADO  
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE  
NOTIFICÓ HOY \_\_\_\_\_  
EN EL ESTADO No. \_\_\_\_\_